

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON,

del Domingo 6 de Octubre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Leon.=Capitanía General de Castilla la Vieja.=Por extraordinario que he recibido á las cuatro de la madrugada de este dia , me dice el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 del próximo pasado Septiembre lo siguiente.=»Excmo. Señor. El adjunto Real decreto enterará á V. E. de la muerte del REY nuestro Señor (que de Dios goza) acacida á las tres menos cuarto de la tarde de hoy. Penetrada del mas acerbo dolor la REINA Gobernadora durante la menor edad de su Augusta Hija la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, anuncia al su Consejo Real tan funesta y tristísima noticia. Confirmadas las Autoridades en sus respectivos cargos y empleos por Reales decretos de esta fecha , á todas toca el celoso desempeño de sus obligaciones , y á todos el fervoroso anhelo de su respeto, obediencia y fidelidad á S. M. la REINA ISABEL, y en su Real nombre durante su menor edad á S. M. la REINA Gobernadora. En medio de esta obligacion general y de este amor hereditario á los directos legítimos sucesores de nuestros Reyes, que es lo mas precioso de nuestras costumbres públicas recientemente solemnizadas en el juramento que prestaron los Reinos á S. M. como Princesa heredera y como REINA legítima y Señora natural á la muerte del REY su muy amado y venerado Padre, deben brillar en todo el lleno de su lealtad, la Autoridad militar y el Ejército, á quien está encomendada la defensa del orden público. En su salvaguardia estriva la vida de los Pueblos y su prosperidad. Y con caros intereses, aseguran la duradera continuacion de la tranquilidad general que actualmente se disfruta: contra la qual se estrellará la malevolentia, si intentára desgarrar la Pátria, y arrojar al viento las augustas venerables cenizas del REY Padre que lloramos. Todo el rigor de las leyes y toda la energía de la fuerza, será en tal caso inflexiblemente aplicada é instantaneamente empleada por V. E. Esta es la salud del Estado y este el mandate de S. M. Con la fortaleza de estos principios y el vigor de la conciencia que descansa en una fidelidad imperturbable, proseguirá su laboriosa carrera de paz y conservacion el gobierno de S. M., esperando que despues de tantos quebrantos, propicio el Cielo preparará á nuestra querida Pátria un porvenir venturoso bajo el próspero Reinado de la esclarecida ISABEL, nuestra REINA y Señora. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.» Lo que traslado á V. para su conocimiento, debiendo hacerlo conocer á fin de que lo dé la publicidad correspondiente, que mi deber y obligacion en que estoy constituido como fiel vasallo y Autoridad me impelerán siempre á cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los Soberanos mandatos de S. M. la REINA Gobernadora, en el inesperado caso que algun mal intencionado ó descontento se atreviese á turbar el orden y tranquilidad pública, bien entendido que castigaré egemplarmente su crimen sin el menor disimulo ni tolerancia, y con la premura que exigen semejantes escarmientos. Por último prevengo á V. observe la mas estricta vigilancia, dándome parte de la menor novedad que ocurra por extraordinario ganando horas.=Dios guarda á V. muchos años. Valladolid 1.º de Octubre de 1833.=M. El Duque de Castro-Terreño.=Es copia: Sopena.

Leon: Imprenta de Pedro Miñon.